



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:66946/2012

CÓRDOBA, **14 FEB 2013**

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (sin relación de empleo público) a celebrar con el Lic. ROBERTO LUIS IPARRAGUIRRE, quien prestará sus servicios profesionales en el citado Instituto; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2 y lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 28 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 51553,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Lic. ROBERTO LUIS IPARRAGUIRRE (DNI 10.447.707), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir del día de la fecha y por el término de 30 (treinta) días, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 28 y autorizar al Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fuente 12 de la citada Dependencia.

**ARTÍCULO 2°.-** La Dependencia de origen, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 28 – nota 4; como así también, efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 39**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE**  
**(Sin relación de empleo público)**



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Carlos María Lucca, DNI N° 14.218.620 en su carácter de Director Ejecutivo, según autorización y delegación surgida por Resolución Rectoral N° ..... de fecha ....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° 2° piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD". v el Sr./a **ROBERTO LUIS IPARRAGUIRRE**, DNI 10.447.707, con domicilio ..... Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata al Sr./Sra. ROBERTO LUIS IPARRAGUIRRE, DNI 10.447.707, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales para el "Seguimiento y monitoreo de las condiciones de transparencia y participación ciudadana dentro de los procedimientos de licitación para la Concesión del Servicio Público de Higiene Urbana y para la Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Municipio de Córdoba", en el marco del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba a través del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 2550/2012. ....

**SEGUNDA:** EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de monotributista, N° de CUIT 20-10447707-1. ....

**TERCERA:** EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP). Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de EL PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, si embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando la circunstancia lo requiera, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Universidad Nacional de Córdoba. ....

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una duración treinta (30) días, desde la fecha de aprobación del instrumento legal que lo aprueba, Resolución Rectoral N° ..... de fecha ..... y caducará de pleno derecho en la fecha ....., sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación de la prestación de los servicio importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. ....

**QUINTA:** EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informe de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la Universidad u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. ....

**SEXTA:** EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 7.900.- (pesos: siete mil novecientos). Los pagos se abonarán en un 50% contra entrega y aprobación del Primer Informe y 50 % contra entrega y aprobación del Segundo Informe correspondiente a la Etapa 1. EL PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conformes a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias. ....

**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se registrá por las disposiciones del Código Civil y dentro de las



normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. ....

**OCTAVA:** EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. ....

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole. ....

**DÉCIMA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. ....

**UNDÉCIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesarios conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuviera directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. ....


**DUODÉCIMA:** EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales al Sistema de Administración Nacional de Seguridad Social ANSES, N° C.U.I.T 20-10447707-1 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendidas en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable. ....

**DECIMOTERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° Piso. Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y, b) EL PROFESIONAL, en Provincia de Córdoba, República Argentina. ....

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba a los .... días del mes de ..... del año 201.. ....

<b>UNC</b>	Fecha: 20/12/2012	Expediente: 0066946/2012	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (sin relación de empleo público), con el Sr. Roberto Luis Iparraguirre, quien brindará servicios profesionales para el "seguimiento y monitoreo de las condiciones de transparencia y participación ciudadana dentro de los procedimientos de licitación para la Concesión del Servicio Público de Higiene Urbana y para la Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Municipio de Córdoba" en el Marco del Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba a través del IIFAP, aprobado por REs. REctoral 2550/12. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ordenanza HCS 05/2012.-					
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal <b>X</b>	
COMISION EVALUADORA:					
<b>CONTRATADO</b>					<b>Importe Total</b>
<b>Sr. Roberto Luis IPARRAGUIRRE</b> D.N.I. 10.447.707  <b>Período de Contrato:</b> 30 días desde el día de aprobación de la Resolución Rectoral. Contrato obrante a fs. 7/8.-  Retribución total: \$ 15.800* *Pagaderos 50% contra entrega y aprobación del Primer Informe y 50% contra entrega y aprobación del Segundo Informe correspondiente a la etapa 1, según cláusula Sexta del contrato obrante a fs. 7/8.-  <b>Notas:</b> 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 12 del Instituto de Investigación y Formación en Administración, según nota a fs. 4.- 2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado. 3) Se solicita autorización para que el Dr. Carlos María Lucca, Director del IIFAP, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del <u>Impuesto a los Sellos</u> de la Provincia de Córdoba.					<b>\$ 15.800,00</b>
<b>IMPUTACION: Instituto de Investigación y Formación en Administración</b>					
<b>FUENTE 12</b>	Progr. 17	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto Total*
Dependencia 64	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$ 15.800,00</b>
<b>Observaciones:</b>					

PM


  
**L.C. MARIANA MAREK**  
 Dirección Gral. de Contrataciones  
 S.P.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, *20 de Dic* de 2012

Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

Atentamente.

  
**Dr. SERGIO F. OREIDE**  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba